

**IEEBC-CDE01-PA27-2019**

**PROYECTO DE  
PUNTO DE ACUERDO**

La suscrita Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 36, fracción IV, y 64, 70, y 73, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 5 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente someto a su consideración de este órgano operativo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se “**DETERMINA EL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL I DISTRITO ELECTORAL EN EL RECUENTO DE VOTOS Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES**” bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

**G L O S A R I O**

<b>CAE</b>	Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo Distrital</b>	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019- en Baja California.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>SE</b>	Supervisor Electoral del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

1. El 6 de agosto de 2018, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG1176/2018 relativo al plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2018-2019, dicho calendario incluye actividades relacionadas con los cómputos distritales, entre las que se encuentra la siguiente:

CÓMPUTOS					
ID	ACTIVIDAD	ADSCRIPCION	UR	INICIO	TÉRMINO
13.7	Aprobación por parte del órgano competente del OPL, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos distritales.	OPL	CG	25/04/2019	02/05/2019
13.10	Cómputos Distritales	OPL	CD	05/06/2019	12/06/2019

2. El 4 de septiembre de 2018, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG1232/2018 por el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2018-2019 y sus respectivos anexos, la cual se encuentra conformada por el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral; **Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales**; Programa de Capacitación Electoral (estructura curricular); Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo; Programa de Asistencia Electoral; Mecanismos de Coordinación Institucional; **Articulación-Interinstitucional (INE-OPL)**; y Reposición de Procesos Electorales.

3. El 6 de septiembre de 2018, el INE y el Instituto Electoral suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el Estado de Baja California, para la renovación de los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

4. El 9 de septiembre de 2018, el Consejo General celebró su sesión pública con carácter solemne de declaración formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el que habrán de renovarse los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado de Baja California.

5. El 19 de septiembre de 2018, el Consejo General durante su Primera Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen número Uno de la Comisión de Procesos Electorales por el que se aprobaron los *Lineamientos*, así como el Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital.

6. El 13 de mayo de 2019, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, mediante oficio INE/JLE/VS/1536/2019, remitió los nombres de las y los capacitadores asistentes electorales, así como de las y los supervisores electorales susceptibles de participar en los cómputos distritales de los distritos electorales locales.

7. El 2 de mayo de 2019, el Consejo Distrital durante su Quinta Sesión Extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CDE01-PA15-2019 por el que se designó al personal que participará en las tareas de apoyo de los cómputos distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el cual se designó a un total de 10 Supervisores Electorales; 61 Capacitadores Asistentes Electorales, y 15 funcionarios electorales que conformaban la plantilla de personal del referido Consejo Distrital.

8. El 16 de mayo de 2019, el Consejo Distrital durante su Sexta Sesión Extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CDE01-PA19-2019 por el que se designó al personal adicional al personal que participara en las tareas de apoyo de los cómputos distritales del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019. En dichas designaciones se generó un listado actualizado de personal administrativo y de SE y CAE asignados a este Consejo Distrital del I Distrito Electoral que apoyaran en el desarrollo de los cómputos distritales.

9. El 9 de mayo de 2019, el Consejo General durante su Trigésima Octava Sesión Extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo por el que se modificaron los *Lineamientos*, con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna de cada cómputo de cada elección aprovechando al máximo las figuras de SE y CAE en el desarrollo de los cómputos distritales, se habilitó la posibilidad de establecer 9 o 10 puntos de recuento en los supuestos de un recuento simultáneo o total, respectivamente.

10. El 26 de mayo de 2019, el Consejo Distrital durante su Octava Sesión Extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CDE01-PA21-2019 por el que se aprobó los distintos escenarios de cómputos, en el Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

Con base en lo anterior y,

## **CONSIDERANDO**

### **I. COMPETENCIA.**

1. Que este Consejo Distrital es competente para aprobar el presente Punto de Acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 73, fracción XI, de la Ley Electoral que establece que los Consejos Distritales tendrán dentro del ámbito de su competencia, la atribución de realizar el cómputo distrital de las elecciones a los cargos de gubernatura, municipales y diputaciones por ambos principios. En consecuencia, tiene la competencia para designar al personal que habrá de realizar las tareas de apoyo necesarias para el correcto desarrollo de los cómputos distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019. Aunado a lo anterior, el artículo 388, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones establece que, durante la sesión extraordinaria del día martes previa a los cómputos distritales, se deberá aprobar el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de las funciones correspondientes.

## II. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

1. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 33, de la Ley Electoral, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de la ley de la materia.

2. En el ejercicio de esta función pública, el Instituto Electoral, se regirá bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. De igual forma, establece que, los Consejos Distritales son órganos operativos del Instituto Electoral.

4. Que, conforme con lo establecido en el artículo 35, de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
- II. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;*
- IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- V. Realizar los procesos de consultar popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y*
- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.*

5. Que según se desprende del artículo 36, fracción IV, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, y se integra, entre otros, por órganos operativos que son los Consejos Distritales Electorales.

6. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, son órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones a los cargos de gubernatura, municipales y diputaciones por ambos principios.

7. Que es atribución de los Consejos Distritales cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos y autoridades electorales, según se desprende de la fracción I del artículo 73 de la Ley Electoral.

8. Que el artículo 103 de la Ley Electoral dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la propia Ley Electoral, realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, los integrantes de los ayuntamientos del Estado.

9. Que el artículo 104 de la Ley Electoral señala que, el proceso electoral comprende las etapas siguientes:

- a) *Preparación de la elección;*
- b) *Jornada Electoral;*
- c) *Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y municipales, y*
- d) *Dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador.*

10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Electoral, la etapa de resultados, declaración de validez y calificación de las elecciones de diputados, municipales y gobernador, se inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los Consejos Distritales Electorales y concluye con los

cómputos y declaraciones de validez de las elecciones referidas por parte de los Consejos Distritales Electorales o el Consejo General, según corresponda, o bien con las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncien en última instancia.

**11.** Que por disposición del artículo 253, de la Ley Electoral los cómputos electorales son la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

**12.** En ese sentido, tal y como se establece en el antecedente 5, el Consejo General emitió los *Lineamientos*, que en el apartado 6, numeral 6.1 párrafo 2, dispone que al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo correspondiente, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y al Consejero Presidente. Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.

**13.** Que el apartado 7, párrafo 1 de los mencionados *Lineamientos* establece que, el Consejero Presidente convocará a los integrantes del Consejo Distrital, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

**14.** Que en el apartado 7, párrafo 4, incisos g) y h) de los *Lineamientos* establecen que, en la reunión de trabajo mencionada se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- g) Análisis y determinación del personal que participará en los Grupos de Trabajo para el recuento de los votos, y del total de representantes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por el Consejero Presidente, y aprobado por el Consejo Distrital, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;*

*h) La determinación del número de SE y CAE que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, conforme a lo siguiente:*

- I. Se generarán listas diferenciadas por SE y CAE.*
- II. Serán listadas en orden de calificación de mayor a menor.*
- III. En caso de empate, se adoptará el criterio alfabético iniciando por apellido.*
- IV. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar SE y CAE, considerando la cercanía de sus domicilios.*

**15.** Que en el apartado 9, numeral 9.4, párrafo 2 de los *Lineamientos* señala que las principales funciones que cada integrante de los Grupos de Trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:

<i>Presidente de Grupo de Trabajo</i>	<i>Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos de votos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales al auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda del auxiliar de captura, y firmar junto con el Consejero Presidente, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de votos de cada casilla.</i>
<i>Auxiliar de Recuento</i>	<i>Apoyar al Presidente del Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla con bolígrafo, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.</i>
<i>Auxiliar de Traslado</i>	<i>Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la Bodega Electoral.</i>
<i>Auxiliar de Documentación</i>	<i>Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.</i>
<i>Auxiliar de Captura</i>	<i>Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna el Presidente de Grupo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo del Trabajo.</i>



<i>Auxiliar de Verificación</i>	<i>Apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta al Presidente de Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Grupo de Trabajo.</i>
<i>Auxiliar de Control de Bodega</i>	<i>Entregar los paquetes a los Auxiliares de Traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.</i>
<i>Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo</i>	<i>Apoyar al Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.</i>
<i>Auxiliar de Acreditación y Sustitución</i>	<i>Asistir al Consejero Presidente en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los Presidentes de los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de Cómputo Distrital.</i>
<i>Representante de PP y CI ante</i>	<i>Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos de votos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción al Presidente de Grupo de Trabajo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital, coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada Partido Político y, en su caso Candidatura Independiente.</i>
<i>Representante Auxiliar</i>	<i>Apoyar al Representante de Partido Político o Candidatura Independiente ante el Grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital.</i>
<i>Auxiliar de Seguimiento</i>	<i>Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión.</i>

### III. MOTIVACIÓN DEL ACUERDO.

1. Que tal y como se establece en los antecedentes 7 y 8, el Consejo Distrital del I Distrito Electoral designó al personal que habrá de apoyar en las tareas de los cómputos distritales, generándose un listado actualizado de SE y CAE y personal administrativo que participaran durante el desarrollo de los cómputos distritales.

2. Lo anterior, en congruencia con lo previsto por los *Lineamientos* en su apartado 9.4, que contempla la participación del personal administrativo adscrito a este Consejo Distrital del I Distrito Electoral en los grupos de trabajo para la realización de las funciones de Auxiliar de Captura, Auxiliar de Verificación, Auxiliar de Control de Bodega y Auxiliar de Acreditación y Sustitución.

3. Además, en cada grupo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada punto de recuento, como apoyo operativo se integrarán las figuras de Auxiliar de Traslado, Auxiliar de Documentación, Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo y Auxiliar de Seguimiento.

4. De igual forma, la presidencia del Consejo Distrital, deberá prever lo necesario a fin de contemplar la alternancia del personal designado en los grupos de trabajo, conforme a lo establecido por los *Lineamientos* y lo señalado en los artículos 394, numeral 4 y 410 del Reglamento de Elecciones, para ello el personal que se incorpore a las actividades descritas en el párrafo anterior, será conforme a los siguientes criterios:

- Auxiliares de Recuento, de Traslado, de Documentación, de Control de Grupo de Trabajo, y de Seguimiento, serán designados de entre los SE y CAE, previa coordinación con la Junta Local del INE.
- La determinación del número de SE y CAE para apoyar al Consejo Distrital, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo establecido en el párrafo 15 del Considerando II del Presente Punto de Acuerdo.

- Con el propósito de asegurar su asistencia, y en caso de que el número de personal lo permita, se procurará que el Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo sea designado de entre los SE, para efecto del apoyo en el desarrollo de las sesiones de cómputo, con independencia de la Zona de Responsabilidad (ZORE) y Área de Responsabilidad (ARE) que originalmente le fueron asignadas.

5. Aunado a lo señalado, los citados *Lineamientos* contemplan que, para la creación grupos de trabajo, debe garantizarse la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de votos, en este contexto, se designa a los SE y CAE asignados este Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral, con base a las designaciones previas establecidas en los antecedentes 7 y 8, para apoyar como auxiliares de Recuento, de Traslado, de Documentación, de Control de Grupo de Trabajo y de Seguimiento. Asimismo, se designa al personal administrativo adscrito a este órgano electoral, en los grupos de trabajo para la realización de las funciones de Auxiliar de Captura, Auxiliar de Verificación, Auxiliar de Control de Bodega y Auxiliar de Acreditación y Sustitución, en la sesión extraordinaria permanente de cómputo distrital, como se enlista a continuación:

<b>Grupo de Trabajo 1</b>		
<b>No.</b>	<b>Nombre completo</b>	<b>Función</b>
1	• Laura Leticia Arellano Berrelleza	Auxiliar de Recuento
2	• Leonardo Castañeda Lopez	Auxiliar de Traslado
3	• Sandra Mejía Covarrubias	Auxiliar de Documentación
4	• María del Carmen Reyes Espinoza	Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
5	• Alma Lorenia Villegas Gonzalez	Auxiliar de Seguimiento
6	• Francisco Javier Rodríguez Chavez	Auxiliar de Captura
7	• Manuel Prado Gutierrez • Fidel Ochoa Miranda	Auxiliar de Control de Bodega
8	• Luis Roberto Amador Vazquez • Víctor Hugo Rivera Badillo	Auxiliar de Captura
9	• María Sobeida Acosta Lara • Margarita Guadalupe Ponce Higuera	Auxiliar de Verificación

<b>Grupo de Trabajo 2</b>		
<b>No.</b>	<b>Nombre completo</b>	<b>Función</b>
1	• Geder Judith Chavez Alfaro.	Auxiliar de Recuento
2	• Cristóbal Alberto Haro Carrillo	Auxiliar de Traslado
3	• Karo Zavala Rochin	Auxiliar de Documentación
4	• Sandra Mejía Covarrubias	Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
5	• Sihomara Aidé Sandoval Lopez	Auxiliar de Seguimiento
6	• Mariana Paola Ortiz Navarro	Auxiliar de Captura
7	• David Cota Álvarez • Jessica Gisel Gómez Vega	Auxiliar de control de Bodega
8	• Verónica Campos Avendaño • Daisy Luna Núñez	Auxiliar de Captura
9	• María Guadalupe Ana Ramírez • Luis Gonzalez Reyes	Auxiliar de Verificación
10	• Martín Ruiz Zavala • Yolanda Guadalupe Pérez Vazquez	Auxiliar de Acreditación

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este Consejo Distrital emite, los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de las y los Supervisores Electorales, así como a las y los Capacitadores Asistentes Electorales asignados a este Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral en las tareas de apoyo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, para las funciones asignadas en los términos del párrafo 5 del Considerando III del presente Punto de Acuerdo. En la designación del personal se prevé la alternancia en las diversas funciones a fin de garantizar la naturaleza ininterrumpida de la sesión de cómputo distrital.

**SEGUNDO.** Se aprueba al personal asistente de oficina y campo administrativo del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral en las tareas de apoyo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, para las funciones

asignadas en los términos del párrafo 5 del Considerando III del presente Punto de Acuerdo. En la designación del personal se prevé la alternancia en las diversas funciones a fin de garantizar la naturaleza ininterrumpida de la sesión de cómputo distrital.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Fedatario del Consejo Distrital del I Distrito electoral, a fin de que notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo al Consejo General, para que éste a su vez, lo haga del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

**CUARTO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital del I Distrito Electoral.

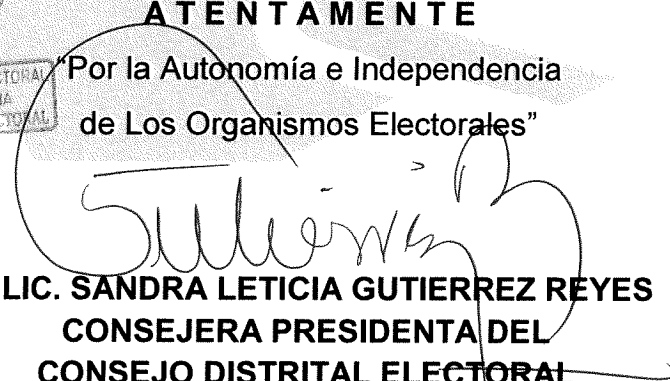
**QUINTO.** Se instruye al Secretario Fedatario realizar las acciones necesarias para publicar el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



**ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia  
de Los Organismos Electorales”



**C. LIC. SANDRA LETICIA GUTIERREZ REYES**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL**  
**CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL**  
**I DISTRITO ELECTORAL DEL IEBC**

La presente hoja de firma corresponde al Punto de Acuerdo **IEEBC-CDE01-PA27-2019** por el que se “**DETERMINA EL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO DISTRITAL EN EL RECUESTO DE VOTOS Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES**”, aprobado por el Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral en su Decima Primera Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de mayo de 2019.

